

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 408/2019. (PP. 1358/2021).

NIG: 4109142120190015028.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 408/2019. Negociado: 8.

Sobre: Divorcio.

De: Magdalena Sanz Jiménez.

Procuradora: Sra. María Dolores Flores Crocci.

Contra: Antonio Castro Suárez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 408/2019, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Sevilla, a instancia de doña Magdalena Sanz Jiménez contra don Antonio Castro Suárez sobre Divorcio Contencioso se ha dictado la sentencia que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 112/2021

En Sevilla, a 25 de febrero de 2021.

Vistos por mí, doña Irene de la Rosa López, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, los presentes autos de divorcio contencioso, tramitados bajo el 408/19, promovidos a instancia de doña Magdalena Sanz Jiménez, representada por el Procurador de Tribunales Sra. Flores Crocci contra don Antonio Castro Suárez, declarado en situación del rebeldía procesal, sin la intervención del Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de Divorcio presentada por el Procurador de Tribunales Sra. Flores Crocci en nombre y representación de doña Magdalena Sanz Jiménez frente a don Antonio Castro Suárez, declarando disuelto el matrimonio de ambos por divorcio, rigiéndose por las medidas que se recogen en la presente resolución que se dan por reproducidas.

No procede hacer imposición de las costas causadas.

Comuníquese la presente resolución al Registro Civil a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla por escrito fundado.

Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Antonio Castro Suárez, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»